

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3674

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa á mi autoridad el Alcalde de Cuéllar, entre el pueblo de Campaspero y el sitio de Pociague, desapareció una caballería de las señas que á continuación se expresan, cuya caballería es de la propiedad del vecino de Escarabajosa, Lorenzo García Pérez.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida, la entreguen á la Alcaldía de Cuéllar, para que pueda recogerla su dueño, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Segovia 3 de Noviembre de 1902.

El Gobernador interino,

**Braulio Hernando Francisco.**

*Señas de la caballería.*—Un caballo, edad cerrada, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, con señales de hierro en los brazos, aparejado con lomillos, una manta y una saca.

Núm. 3666

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JUNTA ESPECIAL DE HIGIENE

RESUMEN de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Octubre de 1902.

	Pesetas
EXISTENCIA ANTERIOR.....	83'30
<b>INGRESOS</b>	
Importe de las cuotas de las casas matriculadas.....	48
SUMA.....	131'30
<b>GASTOS</b>	
Entregado al Médico por derecho de reconocimientos.....	28
Por una factura que se acompaña.....	"
Remanente que queda á disposición de la Junta.....	103'30

Segovia 31 de Octubre de 1902.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, P. A., Felipe de Sala.—V.º B.º: El Gobernador interino, Braulio Hernando.

Núm. 3477

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Septiembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Congreso Regional Agrícola.—Capital.—Dada cuenta por los Sres. Vicepresidente y Vocal D. Rafael Rey, del resultado del Congreso regional Agrícola celebrado en Valladolid, el que no se consigna en este acta por su extensión, la Comisión acuerda que por dichos Sres. Comisionados se dé cuenta directamente á la Excmo. Diputación provincial del indicado resultado, en razón á que uno de los

dichos señores no forman parte de la Comisión provincial, quedando sin embargo enterada ésta con satisfacción de los trabajos realizados por el Congreso, por los Congresistas y por las ponencias, como así bien del acuerdo de aquél de que el próximo Congreso se celebre el año 1903 en esta Capital.

Ferrocarriles.—Capital.—Examinados los documentos que han sido remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para informar al señor Gobernador sobre imposición de la multa que propone el Sr. Ingeniero Jefe de la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles de la primera división á la Compañía de los caminos de hierro del Norte, por el choque ocurrido el día 19 de Febrero último en la Estación del Espinar, entre el tren correo de Asturias y el de Mercancías número 1003, que produjo alguna perturbación en el servicio y ligeras contusiones al maquinista, fogonero y conductor de correos

del tren número 4, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede imponga á la Compañía de caminos de hierro del Norte, por el hecho de referencia, la multa que considere procedente en relación con la naturaleza de la falta y dentro de la cuantía que determina la mencionada ley, debiendo el Sr. Gobernador dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución que adopte, y multa que imponga, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 8.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, y con lo que determina la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Capital.—Dada cuenta de los documentos que han sido remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas para informar al Sr. Gobernador sobre imposición de la multa que propone el Sr. Ingeniero Jefe de la Inspección técnica y administrativa de los Ferrocarriles de la primera división á la Compañía del hierro del Norte por el choque ocurrido el día 26 de Junio último entre una máquina aislada y el carruaje de cola del tren núm. 11, en la Estación de la Armuña, cuyo accidente dió lugar á retraso en la marcha de varios trenes; y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta;

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede imponga á la Compañía de caminos de hierro del Norte por el hecho de referencia, la multa que considere procedente en relación con la naturaleza de la falta y dentro de la cuantía que determina la mencionada ley, debiendo el Sr. Gobernador dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución que adopte, y multa que imponga, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891 y con lo que además determina la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que se participa la conveniencia de que á las asiladas designadas para seguir por cuenta de esta provincia la carrera de Maestras, en vista de los inconvenientes que para conseguirlo se observan, se sustituya aquella gracia por la concesión de una dote para cuando dichas asiladas cam-

ien de estado; la Comisión no considerando urgente la resolución del asunto, y que ha de empezar el día de mañana el período de sesiones de la Excm. Diputación provincial, acuerda dejar este asunto á su resolución.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la Memoria de los asuntos despachados por la misma, durante el actual período y presentarla á la Excm. Diputación provincial en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 98 de la ley provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la oportuna acta de la misma.

Segovia 30 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 3531

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Octubre de 1902.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. BRAULIO HERNANDO FRANCISCO, GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Reunidos los Sres. Diputados que constituyen esta Comisión, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino, se declaró por éste abierta la sesión, manifestando que cumplía gustoso el deber de expresar á la Corporación que había sido nombrado para desempeñar interinamente el Gobierno civil de la provincia, dirigiendo con tal motivo un expresivo saludo á los que habían sido siempre sus compañeros. Los demás Sres. Vocales agradecen el afectuoso saludo del señor Hernando, proponiendo como así se acuerda, conste en acta la satisfacción con que habían visto el expresado nombramiento.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 11, 17, 18, 22, 23, 27 y 28 y hora de las once de la mañana, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Policia municipal.—Fuente de Santa Cruz.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil é interpuesto por don Conrado Arroyo, vecino de Fuente de Santa Cruz, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 16 del mes próximo pasado, por el que se le obliga á limpiar una cuneta que existe junto á su casa, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, que habiendo obrado el Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz, dentro del límite de sus atribuciones, al adoptar el acuerdo contra que se reclama, no procede estimar el recurso interpuesto por D. Conrado Arroyo.

Hacienda municipal.—Villeguillo.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Anselmo Sobrino, vecino de Villeguillo, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 2 de Agosto próximo pasado, por el que se le hace responsable como ex-Depositario de fondos municipales, en unión del ex-Alcalde, D. Santos Serrano y el Regidor Síndico, D. Victor Garcia, de la cantidad de 518'35 pesetas, que debieron existir en arcas municipales, al practicar su gestión administrativa, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede se abstenga de conocer en el recurso de alzada interpuesto por don

Anselmo Sobrino, á que aquel se refiere, por ser el asunto á que se contrae de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de Villeguillo, y no existir extralimitación legal que corregir.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación con las indicaciones ó reintegros que se expresan en los respectivos expedientes:

Codorniz, 1897-98; Caballar, 1890-91, 92-93 y 93-94; Riagnas de San Bartolomé, 1897-98, 98-99 y 99-1900.

Adrados y Prádena.—Examinadas las cuentas municipales de Adrados, correspondientes al año de 1900, y las de Prádena pertenecientes á los años de 1895-96 y 97-98, la Comisión acuerda formular á las primeras un primer pliego de reparos, y á las de Prádena, un primer pliego de defectos, para su contestación en el plazo de veinte días.

Aldeanueva del Codonal y Castillejo de Mesleón.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de Aldeanueva del Codonal, correspondientes al período económico de 1891-92, y las de Castillejo de Mesleón, pertenecientes á año de 1894-95, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Capital.—Decretado por el Juzgado de primera instancia de este partido la reclusión en un manicomio de Celestina Lázaro Alvarez, por estar probada la demencia de ésta, y resultando del oportuno expediente justificada también la pobreza; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde la enferma se encuentra, para que disponga lo conveniente, á fin de que sea trasladada al manicomio de Ciempzuelos, debiendo ser los gastos de traslación y estancias de la demente de cuenta de la Diputación, y conducida la enferma por persona de confianza al efecto, á la que se entregará para que á su vez lo haga en el manicomio, testimonio de este acuerdo.

Capital.—Interesado por la Comisión provincial de Bilbao, en comunicación de 23 de Julio del año actual, se haga cargo la Comisión provincial de Segovia del presunto alienado Santos Arribas Pescador, natural de Codorniz, y cuya vecindad se desconoce; examina los cuantos antecedentes se han aportado al expediente instruido, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda manifestar á la de Vizcaya, no se crea obligada á acceder á lo que la misma pretende respecto al traslado á esta provincia del demente Santos Arribas Pescador.

Carreteras.—San Cristóbal de Cuéllar.—Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, manifestando que en 21 de Septiembre último, acordó no hacer uso de las herramientas que para reparación de caminos vecinales les fueron concedidas por esta Comisión provincial á la que con tal motivo expresa su gratitud, la Comisión acuerda quedar enterada.

Indeterminado.—Capital.—Ejecutado por el Sr. Gobernador civil con fecha 8 del actual, el acuerdo adoptado

por la Excm. Diputación en sesión del día 4 del corriente, para que por esta Comisión provincial se fije la cantidad con que ha de contribuirse á los gastos de impresión que ha de ocasionar la tirada del folleto que contenga las actas y otros muchos datos del primer Congreso regional Agrícola celebrado en Valladolid últimamente; la Comisión acuerda quedar enterada, dejando para otra sesión señalar la cantidad ó subvención que deba destinarse á tal objeto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Octubre de 1902.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

### Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El ejemplo que ofrecen las naciones poderosas demuestra que la prosperidad de los pueblos se substancía hoy más que nunca, en el vigor con que realizan las tres grandes funciones de la economía social: producir, transformar y cambiar.

Para totalizar esos factores de la energía nacional hay que orientarlos en direcciones concurrentes, establecer entre ellos relación de mutuo apoyo, darles unidad y armonía, al efecto de que no se interfieran y esterilicen los esfuerzos al agitarse en el vacío. Y esta función ordenadora, ejercida entre límites discretos sobre tan complejos intereses, debe radicar en el Estado, entidad en que no tienen acceso los exclusivismos, las competencias y las excisiones profesionales.

Estas razones son las que han servido de fundamento para la creación en este Ministerio de una Sección de Industria y Comercio, que, á semejanza de análogas instituciones del extranjero, ha de realizar la acción tutelar del Estado sobre aquellas fuentes de riqueza pública, ensanchando sus cauces, allanando entorpecimientos y abriendo nuevos cursos al torrente circulatorio de la producción y del cambio.

La intervención oficial para el logro de tan elevados fines no excluye en modo alguno el concurso de la iniciativa privada. antes bien, necesita su alianza en cuanto puede ser pertinente y fecunda para los servicios de información y estadística, base indispensable de toda innovación y mejora. Tan equivocado fuera negar este aserto, como suponer obra de un día la creación y organización de los varios servicios técnicos y administrativos que dicha Sección ha de comprender: producto de complejos factores, hoy dispersos ó mal definidos; tarea de registrar y coordinar innumerables determinaciones del trabajo, nacientes unas, caducas otras, inconcretas muchas, y todas ellas en evolución independiente, y aislada; labor de índole intensiva, totalmente nueva que ha de acometerse desde sus cimientos, y para la cual no hay acopio alguno de materiales; obra, en fin, cuya realización tropieza con el valladar de un Erario exiguo, no puede llevarse á término sino á favor de todas las voluntades, de todos los esfuerzos dirigidos en el mismo sentido, sin limitaciones de tiempo, con paso cauteloso y constancia inquebrantable. No es dable aquí pelir otra cosa cuando naciones holgadas por toda suerte de recursos han necesitado algunos años para dar á estas modernas instituciones una organización embrionaria que al presente pugna todavía por ser definitiva.

La acción oficial en punto á Industria y Comercio, se ha manifestado ya en España desde las postrimerias del último siglo, pero de modo tal, que una de las dificultades que en su labor ha de tropezar la Sección creada es la incoherencia, la falta de unidad en materia legislativa de Industria y Comercio; pues en ella se ocupan hoy con distintos puntos de vista los Ministerios de Gobernación, Estado, Hacienda, Marina é Instrucción pública. Interesa, pues, que al formular el proyecto de los asuntos en que ha de entender la Sección expresada se consigne de antemano que su organización se propone con el carácter de provisional, en tanto que, por avances meditados y progresivos, se llegue á la unificación y normalidad de los servicios. Aun así, por la naturaleza evolvable del proceso industrial, la Sección que se instituye no deberá perder nunca su índole perfectible, admitiendo en todo tiempo las modificaciones aconsejadas por la experiencia.

Esbozada en las consideraciones precedentes la razón de ser de la Sección de Industria y Comercio, procede indicar el alcance de su objeto y la extensión de la órbita en que debe moverse.

El Estado no puede ser agricultor, industrial, ni comerciante; pero está obligado á proteger y amparar las iniciativas individuales en la lucha económica internacional. La industria y el comercio no conocen al Estado sino por la presión del Fisco, y es de urgente necesidad que esos elementos de riqueza encuentren en el seno mismo de los Gobiernos un activo defensor que los impulse, allanando los obstáculos que se oponen á su desenvolvimiento. Para ello es preciso catalogar todas las industrias y conocer su estado de prosperidad ó de decadencia, investigar si su producción está en armonía con las necesidades del país, y descubrir los mercados posibles á la salida del exceso; analizar las condiciones actuales de cada industria, calculando su probable desarrollo en el futuro, precisar las causas que actúan en el atraso de las existentes y en la ausencia de otras que podrían implantarse; coste de los productos y de su transporte; adquisición de primeras materias; relaciones comerciales con otros países; influencia del sistema tributario, de los Aranceles y de la competencia extranjera, etc.

La lentitud y carestía de la producción favorecen en grado lamentable la concurrencia de artículos importados, como notoriamente lo demuestra el gran número de agentes y representantes de casas extranjeras que alcanzan pingües beneficios. Por otra parte, cuando la tributación no es científica en su doble aspecto técnico-industrial y económico, se perjudican las industrias sin provecho para el Estado, pues el fabricante busca en la ocultación el medio de sustraerse á las causas de su ruina; de ahí que las estadísticas oficiales aparezcan deficientes y no den justa idea de la verdadera evolución industrial española.

La tributación y el Arancel deben ser armas oportunistas que el Estado ha de utilizar en beneficio de las fuerzas productoras y comerciales, y, por tanto, como medio estimulante de la prosperidad general.

Carece hoy el Estado de datos concretos acerca de los extremos referidos, y de elementos que puedan ilustrarle sobre las necesidades de estas ramas de la actividad nacional. En el Negociado de Industria aparte de la estadística de las fábricas de fluido eléctrico, formada recientemente, apenas se halla dato alguno con que poder contestar á la más leve noticia solicitada por Agente consular ó Diplomático extranjero. Es, pues, de perentoria necesidad llenar este vacío con una *Estadística industrial*, comprensiva de dichos extremos, que, aportando elementos básicos de observación y estudio facilite al Ministerio de Agricultura su gestión de abogado y protector de las industrias. Trabajo tan amplio no es obra de momento, ni su conclusión puede reputarse definitiva; para llegar á un cuadro exacto de todas las industrias y mantenerlo al compás de las contingencias sucesivas, requiérese la impropia labor de un personal consciente y hábil, tanto más idóneo cuanto que su tarea será tal vez entorpecida por suspicacias ó ocultaciones de aquellos á quienes precisamente se trata de favorecer. A este propósito convendrá que los datos que abarque la estadística no tengan relación inmediata con los que sirven al Fisco para fundamentar la tributación, encaminando, por el contrario, todos los trabajos informativos á desvanecer la falsa idea de recargo tributario que suelen despertar en el vulgo esta clase de investigaciones.

Las que imprescindiblemente se han de llevar á cabo para la consecución de una estadística verdad, reclaman de modo ineludible la existencia de una *Inspección industrial* que, además de celar el cumplimiento de los preceptos legales, desempeñe la función informadora, inquiera las necesidades de cada especialidad productora, entienda en los laboratorios especiales que se funden, y sirva de nexo y vehículo entre las entidades industriales y el Ministerio de Agricultura.

Este Ministerio puede también prestar su apoyo á las industrias por otras vías más ó menos directas, pero de positiva eficacia:

1.º Creando *Consejos ó Cámaras Consultivas de la Industria*, y valiéndose de todos los medios de comunicación directa con los centros fabriles é industriales para poder seguir de cerca el proceso de su evolución y de sus necesidades.

2.º Mediante *informaciones facilitadas* á los industriales sobre adelantos tecnológicos, y respecto á la situación comparada de las industrias dentro y fuera de España. Estas informaciones, que comprenderán, entre otras cosas, las patentes de invención extranjeras de útil conocimiento en el país, se publicarán en un *Boletín de la Industria*, redactado en la Sección. Las noticias deberán adquirirse: por datos tomados de publicaciones extranjeras, ó obtenidos en virtud de correspondencia directa con centros industriales, y por noticias que suministren los Agentes consulares españoles y los funcionarios técnicos á quienes el Ministerio de Agricultura confía misiones especiales.

Al mismo fin conducirá el establecimiento

de *Museos industriales y comerciales*, donde la iniciativa privada encuentre muestras y noticias fidedignas de los productos extranjeros, coste de producción y de transporte, etcétera; evitándose así que se emprendan industrias ruinosas ó establezcan otras con vicios de origen difíciles de remediar.

3.º Fomentando la instrucción técnica industrial y comercial. Es indiscutible la necesidad de disponer de un personal obrero instruido, y si bien es cierto que á satisfacerla tienden de modo eficaz, las Escuelas de Artes e Industrias, preparando la educación técnica de la juventud, y difundiendo conocimientos teóricos paralelamente á los prácticos que da el aprendizaje del taller, no es menos evidente la utilidad que habría de reportar á nuestras industrias el que los obreros perfeccionasen su instrucción profesional en talleres y fábricas importantes del extranjero.

Preciso es, no obstante, que otros dos factores industriales, personal director técnico y capital, inicien el movimiento de avance por el camino de nuestra restauración, dando al primero los medios de ensanchar sus conocimientos y su sentido práctico profesional á favor de la observación y del estudio realizados en grandes centros fabriles de otras naciones; y decidiéndose el segundo á relegar antiguos procedimientos de trabajo, siguiendo las inspiraciones y las nuevas doctrinas de Ingenieros ilustres. Porque muy escasos resultados se alcanzarían con las expediciones de obreros al extranjero, si á su regreso hubieran de aplicar la perfección adquirida sobre máquinas, herramientas, aparatos y material anticuados, y á las órdenes de un personal imbuido de arcaicos preceptos, apegado al rutinarismo y extraño á las nuevas exigencias de su misión.

Positiva y eficaz será, pues, la protección que á la Industria concede el Estado, facilitando á Ingenieros y obreros los medios de observar y estudiar las industrias extranjeras, comisionando el número de ambas clases que permitan otras atenciones no menos importantes; mas para que los sacrificios del Estado no resulten baldíos, preciso es que la escrupulosa elección de los medios garantice la bondad del éxito; que la designación de personal recaiga en elementos de reconocida confianza, y que las pruebas, Memorias ó trabajos exigidos á cada comisionado una vez cumplida su misión, exterioricen el fruto de su viaje, cierren el acceso al favor y á las excursiones de placer, é impidan que se desnaturalice el carácter de estas comisiones aplicando los recursos y los sacrificios en otros objetos que no sean el trabajo y el estudio dirigidos al supremo interés de la Patria.

4.º Por medio de *Laboratorios*, donde los industriales encuentren facilidades para ensayar y analizar sus productos gratuitamente ó mediante retribución módica, y obtengan así noticias útiles y reservadas aplicables al afino y mejora de la producción. En esos Centros, dotados de aparatos de frenaje para máquinas y otros exigidos por las necesidades electrotécnicas e industriales de orden diverso, podrían también los fabricantes hallar garantías de acierto en la adquisición del material extranjero que necesitan para el establecimiento y desarrollo de las industrias.

Los trabajos hasta hoy realizados en materia de legislación obrera proceden de Ministerios distintos al de Agricultura, y principalmente del Ministerio de la Gobernación. Leyes y Reales decretos publicados por este Ministerio han establecido fundamentos legales sobre los que descansan actualmente algunos organismos, cuyo funcionamiento no es discreto interrumpir por ahora. A ellos compete hoy el estudio de las cuestiones obrero-legales, Cuerpos consultivos y Consejos auxiliares, Asociaciones profesionales, Contratación del trabajo, Protección del obrero y demás reformas de índole social; pero existe en tan copiosa labor una parte informativa, y otra ejecutiva, por lo que se continúa al cumplimiento de la materia legislada, las cuales son de carácter técnico-industrial y entran de lleno en la misión encomendada á la Sección de Industria.

Son elementos de su incumbencia los que atañen á la reglamentación de la seguridad en las industrias, tanto por lo relativo á las prescripciones de higiene, salubridad, evitación de accidentes, etc., en fábricas y talleres, como por lo que se refiere á las medidas de seguridad pública en transportes y canalizaciones eléctricas de alta tensión, en industrias químicas, transporte y almacenamiento de explosivos, evacuación de aguas y residuos de la producción, etc.

Otro de los asuntos que afectan á la función técnica es el de los reglamentos de taller, cuya existencia es tan esencial que sin ellos no es posible armonizar la iniciativa y autoridad del patrono con la autonomía del obrero.

Sin perjuicio de los contratos que, en líneas generales, caen bajo la jurisdicción del Derecho común, surgen, con motivo del trabajo, muchas cuestiones de orden interior en la vida íntima del taller y de la fábrica, donde,

por vicios ó omisiones de los contratos, se provocan frecuentes conflictos que podrían evitarse por medio de *Reglamentos de taller*. Tales son: horas de entrada y salida del trabajo.—Distribución de los descansos.—Organización de cuadrillas y equipos.—Medición y comprobación del trabajo por piezas.—Bases del salario y épocas de pago.—Derechos y deberes del personal encargado de la vigilancia del trabajo, etc. Puntos todos de carácter industrial, sobre los cuales podrá suministrar la *Sección* datos precisos cuando, una vez formada la *Estadística industrial*, esté aquélla en comunicación directa con los centros fabriles.

La *Estadística del Trabajo* es, por su especial naturaleza, obra también de la *Sección de Industria*. Dicha estadística comprende, entre otras cosas: actividad del trabajo en todos los oficios e industrias; producción, importación, crisis del trabajo y sus causas; huelgas, conciliaciones y arbitrajes, é idénticas noticias relativas al extranjero. Esta labor se realiza en varias naciones (Francia, Bélgica, Italia y otras) por un *Negociado del Trabajo*, dependiente de la *Dirección del mismo nombre*, motivando la publicación de *Boletines* periódicos, donde se contienen tan interesantes noticias. La *Sección* dispondrá de personal necesario para reunir y coordinar dichas noticias, así como para redactar el oportuno *Boletín*, que podrá refundirse con el de la *Industria*.

La reglamentación del trabajo no tiene valor alguno si no se procura el cumplimiento de las leyes tutelares, mediante una vigilancia sostenida. A satisfacer tan imperiosa necesidad responde la *Inspección del Trabajo*, organizada ya en todos los países.

Esta *Inspección*, difícil por los antagónicos intereses en que se ha de ejercer y las delicadas cuestiones que puede suscitar, exige un personal dotado de aptitudes especiales, entre las que ha de ser preeminente una vasta instrucción; sin ella no pueden solucionarse asuntos tales como condiciones de aireación, térmicas é higrométricas de los talleres; manipulación de materias tóxicas, infecciosas y putrescibles; evitación de incendios, explosiones, inundaciones, invasión de humos, emanaciones nocivas, y, en fin, cuanto puede constituir amenaza contra la seguridad pública. Pero si tales condiciones de ilustración técnica é industrial aparecen necesarias, no son en modo alguno suficientes si no van acompañadas de otras de carácter, discreción y buen sentido, que ahuyentan desconfianzas y ponen al industrial á cubierto de posibles perjuicios. Con un personal técnico poseedor de estas cualidades, que podría fundirse con el de la *Inspección de industrias*, y dependiente como éste de la *Sección*, es lógico augurar prontos y lisonjeros resultados, si además se apela en tiempo oportuno al concurso de asociaciones profesionales de obreros.

La *Sección de Industria* no puede dejar de enterarse en las cuestiones enumeradas, por la decisiva influencia que ejercen sobre la prosperidad ó postración industrial, y como á su vez la obra legislativa debe tener por base el exacto conocimiento de esas industrias, se destaca la exigencia ineludible de mantener en relación constante la *Sección* del Ministerio de Agricultura y los organismos dependientes del de Gobernación. Bien advierten esos vínculos de inteligencia el alto interés de reunir en un solo cuerpo ambos órganos coyundados, para que la doctrina legal fuera elaborada en el propio campo de la información técnica, fuente de la jurídica; pero en materia tan novísima y compleja no es dado llegar á soluciones radicales por otra vía que la de la experiencia, ni aconseja la cordura precipitar en el presente lo que sólo está reservado al porvenir.

En cuanto á Comercio claramente manifiesta la exposición del Real decreto de 7 del mes actual el fin que se persigue: proteger el comercio interior y exterior, terrestre y marítimo, siguiendo los auspicios de una Comisión ó Consejo que al efecto ha de crearse.

Una buena parte de la labor que ha de tener á su cargo la *Sección de Industria* es de información, y en ella ha de fundamentar los demás estudios y trabajos que se le encomienden.

Las informaciones se harán en el *servicio central* de la *Sección* por correspondencia con Centros del Estado, Cámaras de Comercio, Sociedades y centros industriales, Sindicatos, etcétera, y por vía de investigación en publicaciones nacionales y extranjeras. Otras exigen un *servicio exterior*, que será realizado por los funcionarios de la *Inspección industrial* y de trabajo que ha de crearse, y los encargados eventualmente de misiones especiales en España y en el extranjero, nombrados por el Ministro de Agricultura.

La índole de estos trabajos exige que el personal del *servicio central*, aparte del indispensable administrativo, proceda, principalmente, de las diversas ramas de la ingeniería civil, y de la arquitectura, y sea completado por funcionarios de acreditados conocimientos en ciencias físico-químicas,

mecánicas, económico-sociales, higiene y estudios comerciales.

El *servicio exterior*, permanente ó eventual, cuyo personal deberá reunir las condiciones de aptitud que fijarán reglamentos especiales, podrá ser desempeñado por funcionarios dependientes del Ministerio de Agricultura, ó de otros Ministerios, mediante gratificación mensual, ó remuneración por gastos de traslación, siempre que tengan la idoneidad que se exige á los empleados en el *servicio central*, previa autorización del Ministerio de que dependan.

Las noticias estadísticas concernientes á establecimientos ó industrias que dependan del Estado se solicitarán de los Ministerios correspondientes.

Dificultades diversas, entre otras las de orden económico, han de ser obstáculo para el planteamiento inmediato de todos los servicios de la *Sección* con la amplitud que su perfecto funcionamiento requiere; pero aun siendo modestos los primeros resultados que se obtengan, servirán de base á más fecundas iniciativas y más útiles trabajos.

Lo expuesto tiene por objeto dar publicidad al pensamiento del Gobierno sobre lo que debe ser y hacer la *Sección de Industria y Comercio*; y

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se tenga presente al dictar las disposiciones que procedan para la constitución y modo de funcionar la mencionada *Sección*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1902.—Suárez Inclán.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 4 de Octubre de 1902.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la

vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1902.)

Núm. 3675

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Don Juan de Meer Conde de Grá, Oficial de tercera clase en funciones de Tesorero de Hacienda interino.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Santa María de Nieva, D. Maximino Bernal, en uso de las facultades que le confiere el artículo diez y ocho de la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la misma zona, á D. Pedro Rujas Arribas, vecino de Santiago de San Juan Bautista.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y autoridades administrativa y judiciales y Registrador de la Propiedad de dicho partido, á los efectos del artículo diez y nueve de la instrucción antes mencionada.

Segovia 3 de Noviembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Juan de Meer Conde de Grá.

Núm. 3677

## CONSEJO DE ESTADO

*Tribunal de lo contencioso-administrativo.—Secretaría.*

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D.<sup>a</sup> Carlota Martín Fernández é hijos, contra la Real orden de Hacienda de 24 de Julio de 1902, sobre abono del 5 por 100 anual de sumas devueltas por nulidad de venta de un terreno baldío, en término de Becerril de Ayllón, (Segovia.)

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

Núm. 3572

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Septiembre de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leídas sucesivamente la de la última sesión ordinaria y la de la extraordinaria celebrada el 30 de Agosto anterior, se aprueban por unanimidad y se ratifican los acuerdos adoptados en la última de las citadas sesiones.

Reforma en las ordenanzas municipales.—Dada lectura de un comunicado en que el señor Gobernador civil aprueba la reforma del art. 96 de las ordenanzas porque se rige este municipio, el Ayuntamiento acuerda que por el negociado se proceda con urgencia á redactar el citado artículo en los términos que acordó la Corporación efectuarlo en sesión de 30 de Julio último.

Deudas municipales.—Se da lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando otro haciendo ejecutivo el acuerdo de la Comisión provincial, en el que interesa abone el Ayuntamiento en el plazo de cuatro años, contados desde 1.º de Julio último, la suma que adeuda por contingente provincial, y el Consistorio acuerda pase este oficio á las Comisiones de Hacienda y presupuestos para que éstas gestionen cerca de la Diputación provincial, la concesión de nueva moratoria y formalicen el oportuno contrato, en términos que el Ayuntamiento pueda extinguir tal deuda.

Petición de efectos municipales.—La fórmula en atenta comunicación el Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis, rogando se le conceda con carácter de devolución uno de los frontales del antiguo templo de Sancti-Spiritus, el púlpito del mismo y un sagrario de la misma procedencia, para utilizarlo en el nuevo templo del Corpus, en tanto se adquieren los que definitivamente se han de colocar en la referida Iglesia, y el Ayunta-

miento acuerda por unanimidad que se entreguen á calidad de devolución al Ilmo. señor Obispo, bajo recibo el frontal y púlpito, y que por lo que respecta al sagrario, se traslade el ruego del Ilmo. Sr. Cadena y Eleta al Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Escuela de Artes y Oficios, ya que á ésta corresponde resolver.

Empadronamiento.—Le solicitan para ellos y sus respectivas familias D. Román Baeza Cáceres y D.<sup>a</sup> Luisa D'Harcourt y Moriones, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el padrón rectificado se adicione en legal forma con el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de los solicitantes y de sus familiares.

Nombramiento de Contador de fondos de este Excmo. Ayuntamiento.—Dáse lectura de una comunicación en la cual el Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribe la que en 22 de Agosto le fué dirigida por el Ilmo. Sr. Director de Administración, remitiendo adjuntas las instancias presentadas por D. José T. Fernández, D. Ricardo Álvarez, D. Doroteo García Moreno, D. Emilio Blanco, D. Andrés Rodríguez Capelo, D. César Díez, D. Fulgencio de la Hona Ramos, D. Tomás Gil y Navarro, D. Gregorio García Chinchilla, D. Virgilio López Gil y Fernández, D. Luis Pozuelo y López, D. Fernando Serret y Tarrago, D. Luis Ovilo Canales, D. Pedro Pablo Parras y D. León Alfredo Jaste, solicitando la Contaduría de fondos municipales de esta Ciudad, y el Ayuntamiento previa votación, acordó por mayoría nombrar para ocupar tal vacante á D. Doroteo García Moreno, por haber obtenido 14 votos, y uno D. Andrés Rodríguez Capelo.

Juegos florales.—Moción.—La Presidencia manifiesta que no siendo posible celebrar tan culta fiesta en los locales del Instituto, Academia de Artillería y Diputación, por ser todos ellos pequeños, ha pensado en la conveniencia y así lo propone al Ayuntamiento de que dicha solemnidad se realice en el local de Sancti-Spiritus, y proponiendo el Sr. Arango que se autice al Sr. Alcalde para que ordene la ejecución de las obras necesarias, el Consistorio así lo acuerda por unanimidad.

Moción.—El mismo Sr. Presidente la formula diciendo que se hace preciso que la Corporación acuerde designar un individuo de su seno que haya de ejercer el cargo de Jurado calificador de los trabajos presentados á dicho certamen, y el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Terradillos acuerda conferir el expresado nombramiento de Jurado al Sr. Alcalde, D. Eulogio Martín Higuera, quien manifiesta agradecimiento á sus compañeros por tan honrosa distinción.

Autorización para ocupar terrenos en el Pinar de "La Cinta".—Dada lectura de un oficio en que el Sr. Inspector de Ingenieros de Montes, transcribiendo una Real orden por virtud de la que se autoriza á D. Bernardo Mateo Sagasta, para ocupar los terrenos que le son precisos para establecer presas, canales y edificios dentro de los montes, "Robledo de Abajo," y "Pinar de la Cinta," el Ayuntamiento acuerda que pase este asunto á informe de la Comisión mixta del Ayuntamiento y Comunidad.

Ordenación de Montes.—Se da lectura de un oficio en que el Ingeniero Sr. Negre traslada una Real orden aprobatoria del proyecto de ordenación de los montes, "Las Chufardas," "Mesas del Puerto," y "Cotera de León," y el Ayuntamiento acuerda que pase el asunto á estudio é informe de la citada Comisión mixta del Ayuntamiento y Comunidad.

Corta de pinos.—Se lee un oficio en que el Guarda mayor de Montes, Sr. Álvarez, participa que los del "Pinar de la Cinta," recorriendo el perímetro forestal, por los terrenos denominados Majada de la Concha, al titulado Cerro pelado, encontraron al parecer dentro de los límites del expresado monte á los haccheros de la Sociedad civil Belga cortando varios pinos, y el Ayuntamiento acuerda no adoptar resolución hasta no conocer los términos precisos y claros del acuerdo de la Comunidad.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador interino, con una existencia en el de propios de 13.225 pesetas. 04 céntimos, con la nota de que tal cantidad se halla afectada al pago de obras y otras obligaciones del actual ejercicio, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 17 de Octubre de 1902.—Clemente García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Septiembre de 1902, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Colonias escolares.—El Sr. Presidente de la Junta organizadora de las Colonias esco-

lares expresa en oficio la gratitud de dicha entidad al Ayuntamiento por el apoyo que prestó á tan noble idea, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

Empadronamiento.—Le solicitan para ellas y sus respectivas familias D.<sup>a</sup> Juana Cepero Bersume y D.<sup>a</sup> Serapia Cenzano Ruffrancos, residentes la primera en la calle de San Francisco, núm. 60, piso 2.º; y la última en la calle de San Clemente, núm. 10, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad concedérsele.

Extractos.—La Secretaria presenta los de las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, y el Ayuntamiento acordó unánimemente aprobarlos y que se les tramite como proceda.

Merced de agua.—La solicita D. León Yoldi de un cuartillo fontanero para la casa núm. 2 del Camino nuevo, y el Ayuntamiento, visto el informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Industrias, en sentido favorable, acuerda por unanimidad concedérsele.

Desistimiento de acusación privada.—Se da lectura de una moción de los Sres. Martín Higuera, Oñero, Well, Matabuena, Gilarranz, Matos y Rincón, proponiendo al Ayuntamiento revoque el acuerdo de 26 de Octubre último sobre acusación privada en la causa que se sigue contra D. Antonio Rey y D. Eusebio Pérez, ex Depositario y ex oficial primero de esta Corporación, por no creerla en la actualidad necesaria, acordándose por el Consistorio unánimemente en el sentido propuesto por los dichos Sres. Concejales.

Moción.—Obras.—La presentan los señores Well y Villoslada, en la que proponen sean adoquinadas las calles de San Francisco y Perocota, y el Ayuntamiento acuerda tomarla en consideración, y que pase á informe de la Comisión de Fomento, sección 1.ª

Manifestación.—Relación de fincas.—El Ayuntamiento á propuesta del Síndico señor Ramírez, acordó unánimemente se remitan copia de las hojas declaratorias de las fincas que esta Corporación posee en Rascafría en participación con la Comunidad, con el fin de que se proceda á la formación del Registro fiscal de fincas rústicas en Rascafría.

Moción.—Expresión de gratitud.—El Ayuntamiento á propuesta del Sr. Matabuena, acordó por unanimidad que se signifique al Sr. Secretario de la Corporación y oficial Sr. Gómez del Pozo, su agradecimiento por el celo é interés que han demostrado, al sostener como Letrados la acusación privada en la causa que se sigue contra los Sres. Rey y Pérez, y que se menciona en otro lugar.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador interino con una existencia de 13.839'65 pesetas, con una nota en la que se consigna que tal cantidad se halla afectada al pago de cuentas, obras y otras obligaciones del presupuesto, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

Segovia 17 de Octubre de 1902.—Clemente García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3592

*Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.*

Cumpliendo con lo que preceptúan los artículos 70 al 74 y demás concordantes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión para llevar á cabo las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias existentes en este término municipal, y al efecto se ha señalado el día doce de Noviembre próximo y hora de las ocho de su mañana para dar principio á la operación.

Esta Corporación considera que para el día 20 del mismo mes ha de hallarse terminada mencionada operación, haciéndose público por medio del presente, que se insertará en tres números consecutivos en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el propósito de que llegue á conocimiento de los dueños ó apoderados de los colindantes terrenos de indicadas vías, y éstos puedan ejercitar sus derechos en la forma prevenida en dicho reglamento, concediéndose un plazo de diez días siguientes al de la terminación del deslinde; sirviéndose este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Arroyo de Cuéllar 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Agustín Gómez.

Núm. 3669

*Alcaldía de Casla.*

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 del reglamento del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, persuadidos de que transcurrido dicho período, no será atendida

ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los expresados en el párrafo 2.º del citado artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casla 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 3670

*Alcaldía de Cantimpalos.*

Terminados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, como asimismo el de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por todos aquellos que lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que consideren justas; pues una vez transcurridos los ocho días, no serán atendidas aquellas que se presenten.

Cantimpalos 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Redondo Sanz.

Núm. 3675

*Alcaldía de Matabuena.*

Hallándose formados por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeren justas en contra de ellos; y pasados los cuales, no se admitirán por justas que sean.

Matabuena 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 3674

*Alcaldía de Valtiendas.*

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Además el agraciado podrá contratar libremente con los vecinos del pueblo, el anejo de Pecharromán y Caserio, por la asistencia y herraje de las yuntas de labor.

Los que reúnan condiciones para ello pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valtiendas 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Venancio Chico.

Núm. 3672

*Alcaldía de Coca.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta á venta libre de los derechos de consumo en esta localidad, para el año natural de 1903, se anuncia una segunda subasta para el día 15 de Noviembre próximo á las once de la mañana, terminand, á las doce en esta Sala Consistorial, en las mismas condiciones que la primera, y bajo el mismo tipo de 7.014 pesetas, 50 céntimos, sin que en ella se admitan posturas por las dos terceras partes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Coca 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 3667

*Alcaldía de Migueláñez.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arriendos con venta exclusiva unos y á venta libre otros de los derechos de consumo y recargos para los años de 1903 á 1905, ambos inclusos, se anuncia la segunda subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día diez del próximo mes de Noviembre, de diez á once, y de once á doce de su mañana respectivamente, bajo los mismos tipos y condiciones que han servido de base para las primeras, pero con admisión de las proposiciones que cubran las dos terceras partes de total de las 932'52 pesetas que afectan á los cereales, ó sea el arriendo á venta libre, que es el cupo total de cada año porque se hace el arriendo.

Migueláñez 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melitón Herranz.